

RPC-SO-36-No.629-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se registrará por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 110 del referido Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo (...) Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días”;
- Que, la Disposición General Quinta del citado Reglamento, establece: “Las IES que realicen ajustes sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-38-No.652-2018, de 17 de octubre de 2018, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Ingeniería Civil presentada por la Universidad de Guayaquil;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, a través de Resolución RPC-SO-32-No.560-2019, de 18 de septiembre de 2019, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Ingeniería Civil presentada por la Universidad de Guayaquil;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 19 de mayo de 2023, la Universidad de Guayaquil remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de las Maestrías en Ingeniería Civil, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2023-2690-M, de 23 de agosto de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de las Maestrías en Ingeniería Civil presentados por la Universidad de Guayaquil;
- Que, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Ingeniería Civil presentados por la Universidad de Guayaquil, en su parte pertinente concluye: "(...) el programa de Maestría en Ingeniería Civil, Mención Estructuras Sismorresistentes de la institución de educación superior, realiza los siguientes cambios sustantivos: Reduce el tiempo de duración del programa de cuatro (4) a tres (3) PAO y de 2160 horas a 1560 horas/ (32.5 créditos), conforme se muestra en la Tabla 2". Y en tal sentido recomienda: "Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar los cambios sustantivos conforme a los criterios descritos en la Tabla 2. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador, la información del programa. Informar a la Coordinación de Monitoreo e Información, realice el seguimiento al ajuste curricular presentado por la institución de educación superior en la Maestría en Ingeniería Civil, Mención Estructuras Sismorresistentes, en el ámbito de sus competencias. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente en el programa de la Maestría en Ingeniería Civil Estructuras Sismorresistentes, con el código SNIESE: 750732A01-P-0901";
- Que, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Ingeniería Civil presentados por la Universidad de Guayaquil, en su parte pertinente concluye: "(...) el programa de Maestría en Ingeniería Civil con Mención en Geotecnia de la institución de educación superior, realiza los siguientes cambios sustantivos: Reduce el tiempo de duración del programa de cuatro (4) a tres (3) PAO y de 2160 horas a 1584 horas/ (33 créditos), conforme se muestra en la Tabla 2". Y en tal sentido recomienda: "Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar los cambios sustantivos conforme a los criterios descritos en la Tabla 2. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador, la información del programa. Informar a la Coordinación de Monitoreo e Información, realice el seguimiento al ajuste curricular presentado por la institución de educación superior en la Maestría

en Ingeniería Civil con Mención en Geotecnia, en el ámbito de sus competencias. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente en el programa de la Maestría en Ingeniería Civil con Mención en Geotecnia, con el código SNIESE: 750732A-P-02”;

Que, mediante memorando CES-CPP-2023-0210-M, de 04 de septiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-26-No.00184-2023, adoptado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 01 de septiembre de 2023, a través del cual convino dar por conocidos los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de varios programas de cuarto nivel y recomendar al Pleno del CES que autorice los mismos;

Que, a través de Resolución PRES-CES-No.035-2023, de 04 de septiembre de 2023, el Presidente del CES resolvió: “Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subroge al Presidente del CES desde el 05 al 06 de septiembre de 2023”;

Que, luego de conocer y analizar el Acuerdo adoptado y remitido por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de los programas de cuarto nivel presentados por la Universidad de Guayaquil de conformidad con los informes técnicos-académicos elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	PROGRAMA EN:	RESOLUCIÓN	FECHA
1	Universidad de Guayaquil	Ingeniería Civil	RPC-SO-38-No.652-2018	17/10/2018
2	Universidad de Guayaquil	Ingeniería Civil	RPC-SO-32-No.560-2019	18/09/2019

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones RPC-SO-38-No.652-2018, de 17 de octubre de 2018 y RPC-SO-32-No.560-2019, de 18 de septiembre de 2019.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Universidad de Guayaquil.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



República del Ecuador

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023, en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Carmita Álvarez Santana
PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR